

Anexo	Descripción
Anexo V	Transferencia de recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0147 "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica".
Anexo VI	Transferencia de recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0150 "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica".
Anexo VII	Transferencia de recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de la categoría presupuestaria 9001 "Acciones Centrales".
Anexo VIII	Transferencia de recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de la categoría presupuestaria 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos" - Parte 1.
Anexo VIII	Transferencia de recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de la Categoría Presupuestaria 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos" - Parte 2.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos de aquellos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2563350-1

Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2026-EF/50.01

Lima, 9 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026 comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en su artículo 8 que la PCA es revisada trimestralmente y de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público; y es aprobada a nivel de pliego, en el caso del primer, segundo y tercer trimestre, mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General;

Que, asimismo, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, establece, entre otros, hasta el 12 de octubre de 2026, como plazo para la aprobación de la revisión de oficio de la PCA, correspondiente al tercer trimestre;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la PCA correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la cual considera la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 04 de octubre de 2026;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 8 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución

Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 284 076 455 428,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026, el Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 del Gobierno Nacional, el Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 de los gobiernos regionales, y el Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA, a nivel de pliego, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA, a nivel de pliego, autorizado en los anexos a que se refiere al artículo 1, el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3.- Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 4.- Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2026, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE OFICIO
DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	161 912 143 236
GOBIERNOS REGIONALES	65 392 776 140
GOBIERNOS LOCALES	56 771 536 052
TOTAL GENERAL	284 076 455 428

2563191-1

EDUCACIÓN

Aprueban modificación del Formulario
Único de Trámites (FUT) del Ministerio de
Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 609-2026-MINEDU

Lima, 9 de octubre de 2026

VISTO, los documentos que conforman el Expediente N° OACIGED2026-INT-0692005; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0445-2012-ED, se aprueba la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación, con la finalidad de mejorar la fluidez y entrega de las comunicaciones escritas dirigidas a los administrados y contribuir a la mejora de la calidad de los procesos administrativos;

Que, la Ley N° 31736 regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, estableciendo la casilla electrónica como domicilio digital del administrado y regulando el empleo del correo electrónico y del número de teléfono celular para la activación de dicha casilla y el envío de alertas informativas;

Que, como consecuencia del citado marco normativo, resulta necesario adecuar el Formulario Único de Trámites (FUT) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0445-2012-ED, sin modificar requisitos, condiciones ni aspectos sustantivos de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad;

Que, con Informe N° 02338-2026-MINEDU/SG-OACIGED, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental sustenta la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT), precisando que se requiere adecuar dicho instrumento al régimen de notificación administrativa mediante casilla electrónica, establecido por la Ley N° 31736;

Que, con Informe N° 00216-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME; la Unidad de Organización de Modernización emitió opinión técnica favorable sobre la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) al haberse sustentado adecuadamente su necesidad y encontrarse alineada con el marco normativo vigente en materia de notificación administrativa mediante casilla electrónica. Del mismo modo, con Informe N° 01424-2026-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;